	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima Fluvial y Férrea **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Chocó

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1624 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO CAS & SANCHEZ
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. (LOTE 2).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1645 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO EMBAJADOR PROCEL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 5/11/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	22/12/2025	22/12/2025	21/01/2026	22-ene-26
1	1	22/01/2026	22/01/2026	22/02/2026	23-feb-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 2.748.762.435,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 4/03/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante el oficio N°1624-2025-OF.017 del 23 de febrero de 2026, el contratista solicita la suspensión N°2 al contrato de obra, a partir del 25 de febrero de 2026, hasta el 24 de marzo de 2026, por las razones que procedemos a exponer:

Como se informó en la pasada ampliación, mediante el oficio 1624-2025-OF.012 se solicitó a la corporación ampliar el alcance de su requerimiento, sin embargo, a la fecha CODECHOCO no ha aclarado que corrección requieren en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Lechos y Playas (FUN) con el objetivo de continuar con el trámite de los Permisos de Ocupación de Cauces para ambos muelles. Por tal motivo, se envió el oficio 1624-2025-OF.013 (Adjunto a este documento) con el objetivo de reiterar la solicitud de aclaración en aras de proseguir con el trámite.

Teniendo en cuenta que la causal original a la fecha no ha sido superada, se solicita la suspensión del contrato de obra, a partir del 25 de febrero de 2026, hasta el 24 de marzo de 2026, con fecha de reinicio del 25 de marzo de 2026, periodo en el que se espera la corporación de respuesta al trámite realizado para la expedición de los correspondientes permisos ambiental, necesarios para dar inicio a las actividades de obra.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Analizada la documentación presentada por el contratista, esta Interventoría considera que la justificación técnica, legal y administrativa, así como los soportes aportados por el Contratista, son suficientes y procedentes, razón por la cual emite concepto favorable frente a la solicitud de suspensión No2 solicitada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra incide directamente en el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y verificación a cargo de esta Interventoría, se solicita igualmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1645 de 2025, por el mismo término comprendido entre el 25 de febrero de 2026 al 24 de marzo de 2026.

Finalmente, con base en el plazo solicitado y en lo anteriormente expuesto, se establece como fecha de reinicio del Contrato de Obra No. 1624 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1645 de 2025 el día 25 de marzo de 2026.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 25 (Día) de Febrero (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 25 (Dia) de Marzo (Mes) de 2026 (Año)

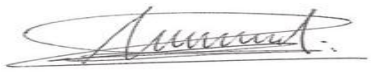
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 1 (Día) de Abril (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matricula No. : 25202-100588 CND

Paola A. Muñoz Bohorquez
Firmado digitalmente por Paola A. Muñoz Bohorquez
DN: OU=GRUPO PROES, CN=Paola A. Muñoz Bohorquez, E=paola.munoz@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.0
Firma

Nombre: PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO CAS & SANCHEZ
NIT 901.777.413-1

OFICIO: 1624-2025-OF.017

Bogotá 23 de febrero de 2026.

Señores:
CONSORCIO EMBAJADOR PROCEL
NIT. 901.982.958-1
ATT. PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
Ciudad

REF. CONTRATO DE OBRA 1624 DE 2025 - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. (LOTE 2).".

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N°2 AL CONTRATO DE OBRA.

Respetados señores interventoría:

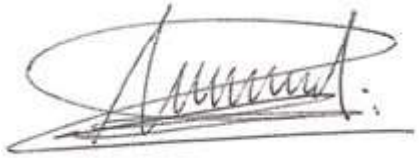
Mediante la presente, realizamos la solicitud suspensión N°2 al contrato de obra, a partir del 25 de febrero de 2026, hasta el 24 de marzo de 2026, por las razones que procedemos a exponer:

Como se informó en la pasada ampliación, mediante el oficio 1624-2025-OF.012 se solicitó a la corporación ampliar el alcance de su requerimiento, sin embargo, a la fecha CODECHOCO no ha aclarado que corrección requieren en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Lechos y Playas (FUN) con el objetivo de continuar con el trámite de los Permisos de Ocupación de Cauces para ambos muelles. Por tal motivo, se envió el oficio 1624-2025-OF.013 (Adjunto a este documento) con el objetivo de reiterar la solicitud de aclaración en aras de proseguir con el trámite.

Teniendo en cuenta que la causal original a la fecha no ha sido superada, se solicita la suspensión del contrato de obra, a partir del 25 de febrero de 2026, hasta el 24 de marzo de 2026, con fecha de reinicio del 25 de marzo de 2026, periodo en el que se espera la corporación de respuesta al trámite realizado para la expedición de los correspondientes permisos ambiental, necesarios para dar inicio a las actividades de obra.

Gracias por su atención.

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio CAS & SANCHEZ

CONSORCIO EMBAJADOR PROCEL
NIT 9 0 1 9 8 2 9 5 8 -1

IN-BDO-008-26

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn. ING. CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMO, FLUVIAL Y FERREO

Referencias:

Contrato N.º 1624 de 2025 – "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" (LOTE 2).

Contrato N.º 1645 de 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". LOTE 2

Asunto: Concepto Favorable a la suspensión No2 al Contrato de Obra y solicitud de suspensión No2 del Contrato de Interventoría.

Estimado Ingeniero Roa,

En atención a la comunicación OFICIO: 1624-2025-OF.017 del 23 de febrero de 2026, el contratista solicita la suspensión N°2 al contrato de obra, a partir del 25 de febrero de 2026, hasta el 24 de marzo de 2026, por las razones que a continuación se exponen:

"Como se informó en la pasada ampliación, mediante el oficio 1624-2025-OF.012 se solicitó a la corporación ampliar el alcance de su requerimiento, sin embargo, a la fecha CODECHOCO no ha aclarado que corrección requieren en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Lechos y Playas (FUN) con el objetivo de continuar con el trámite de los Permisos de Ocupación de Cauces para ambos muelles. Por tal motivo, se envió el oficio 1624-2025-OF.013 (Adjunto a este documento) con el objetivo de reiterar la solicitud de aclaración en aras de proseguir con el trámite. Teniendo en cuenta que la causal original a la fecha no ha sido superada, se solicita la suspensión del contrato de obra, a partir del 25 de febrero de 2026, hasta el 24 de marzo de 2026, con fecha de reinicio

Calle 98 No 70 - 91 Edificio Vardí Of. 516
Bogotá D.C.
paola.munoz@proescolombia.com
Teléfono 315 086 41 23 / (601) 2563155

del 25 de marzo de 2026, periodo en el que se espera la corporación de respuesta al trámite realizado para la expedición de los correspondientes permisos ambiental, necesarios para dar inicio a las actividades de obra."

Analizada la documentación presentada por el contratista, esta Interventoría considera que la justificación técnica, legal y administrativa, así como los soportes aportados por el Contratista, son suficientes y procedentes, razón por la cual emite concepto favorable frente a la solicitud de suspensión No2 solicitada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra incide directamente en el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y verificación a cargo de esta Interventoría, se solicita igualmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1645 de 2025, por el mismo término comprendido entre el 25 de febrero de 2026 al 24 de marzo de 2026.

Finalmente, con base en el plazo solicitado y en lo anteriormente expuesto, se establece como fecha de reinicio del Contrato de Obra No. 1624 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1645 de 2025 el día 25 de marzo de 2026.

Para la procedencia de la solicitud de suspensión al contrato de obra y contrato de interventoría y de acuerdo al manual de interventoría se anexan los siguientes documentos:

1- MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA DE SUSPEN NO2 C. INT
2- OFICIO: 1624-2025-OF.017
3- MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPEN OBRA NO2
4- Anexo 1. 1624-2025 -OF.013

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Paola A. Muñoz Bohorquez

Firmado digitalmente por Paola A. Muñoz Bohorquez
DN: OU=GRUPO PROES, CN=Paola A. Muñoz Bohorquez, E=paola.munoz@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.0

PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
Representante Legal de Interventoría
CONSORCIO EMBAJADOR PROCEL
Copia: Supervisor del contrato- ING. JANNIER SALAS QUEJADA
Anexo: Documentos relacionados

CONSORCIO CAS & SANCHEZ
NIT 901.777.413-1

Bogotá, 17 de febrero de 2026. OFICIO: 1624-2025-OF.013

Señores:
Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco
contacto@codechoco.gov.co

REF. CONTRATO DE OBRA 1624-2025 – OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ (LOTE 2)".

Asunto: Solicitud de alcance a respuestas con radicado 20251217151223443 y 20251217150823442.

Cordial saludo,

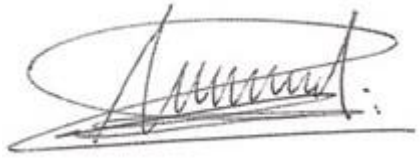
Mediante la presente, solicitamos respetuosamente a CODECHOCÓ dar mayor alcance a la respuesta emitida frente a la solicitud de permiso de ocupación de cauce, correspondiente al muelle de Puerto Misael (radicado 20251217150823442) y al muelle de Amparradó (radicado 20251217151223443) y teniendo en cuenta el mensaje en la plataforma virtual del día 02/02/2026 08:44 am.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para ambos trámites, la Corporación realiza las mismas consideraciones en su respuesta, de la siguiente manera:

> *"Mediante el presente de manera respetuosa nos permitimos infórmale que hemos recibido la documentación para la solicitud del permiso de ocupación de Cauce, pero revisando el FUN nos encontramos que no ha sido diligenciado en debida forma, solicitamos amablemente sea diligenciado completamente y remitido nuevamente con el fin de darle tramite a esta solicitud. Agradecemos sea enviada lo antes posible".*

Con el fin de hacer más eficiente el trámite y evitar una nueva devolución, agradecemos se **nos brinde mayor alcance a la respuesta**, indicando las inconsistencias identificadas en el "Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Lechos y Playas", a fin de realizar las correcciones correspondientes en el menor tiempo posible.

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio CAS & SANCHEZ

Gmail AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com>

Solicitud de alcance a respuestas con radicado 20251217151223443 y 20251217150823442.

AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com> Wed, Feb 18, 2026 at 11:15 AM
To: CONTACTO CODECHOCO <contacto@codechoco.gov.co>
Cc: CAS INGENIEROS SAS <cas_ingenieros@yahoo.com>

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, adjunto oficio 1624-2025-OF.013 referente al asunto mencionado, puesto que sigue sin haber claridad con la observación realizada con respecto al trámite bajo el número de radicado 20251217151223443 y 20251217150823442.

--
Cordialmente,

Departamento Ambiental

CAS INGENIEROS SAS

57(1) 2451462 Calle 136 52 A 25

Bogotá

[Quoted text hidden]

Anexo 1 - 1624-2025 -OF.013.pdf
1327K

Fecha: 2026-02-25 16:57:19
Radicado: 2026I-VBOG-009918
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-009918
Fecha: 2026-02-25 16:57:19

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-009469

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 1624-2025 y del Contrato de Interventoría 1645-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las reanudaciones anticipadas que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de Suspensión 2 del Contrato de Obra 1624-2025 y del Contrato de Interventoría 1645-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la reanudación, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitadoCordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: